

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: VERONICA TATIANA FONSECA RIAÑO, KELLY JOHANA RIAÑO CALDERON y EDWIN STEVEN RIAÑO CALDERON
Demandado: herederos de CLAUDIA PATRICIA RIAÑO CALDERON
Radicado: 500013110002-2021-00117-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no se cuenta en este momento con prueba suficiente que acredite que el Curador Ad litteram designado a los herederos indeterminados de la causante tiene efectivo conocimiento de su designación en ese cargo, se requiere a secretaria, para que proceda de manera inmediata, a llevar a cabo y acreditar todas las gestiones necesarias a fin de que el profesional del derecho designado, se pronuncie sobre el particular.

Se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda por parte del demandado BEYER ANTONIO MARTINEZ CUBIDEZ, quien concurrió al proceso a través de apoderada y propuso excepción de mérito.

Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar de la admisión de la demanda a los demandados herederos determinado de la causante CLAUDIA PATRICIA RIAÑO CALDERON, señores CRISTHIAN CAMILO CAMILO MARTINEZ RIAÑO, ALEXANDER RIAÑO CALDERON y JOHN BEYER MARTINEZ RIAÑO

Que por secretaria se corra traslado de la excepción de mérito propuesta por el demandado BEYER ANTONIO MARTINEZ CUBIDEZ, a través de apoderada.

Se reconoce a la abogada JENNY JOHANA RODRIGUEZ PINEDA, en calidad de apoderada del demandado BEYER ANTONIO MARTINEZ CUBIDEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: VERONICA TATIANA FONSECA RIAÑO, KELLY JOHANA RIAÑO CALDERON y EDWIN STEVEN RIAÑO CALDERON
Demandado: herederos de CLAUDIA PATRICIA RIAÑO CALDERON
Radicado: 500013110002-2021-00117-00

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59774a8ec735d940eeb55c398613c13ffb0dbaa6fb75e9eea3d903df1e1ff49
9

Documento generado en 20/08/2021 12:23:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>